



MIÉRCOLES 1 DE OCTUBRE DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXX - N° 190  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1a SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 209

Córdoba, 9 de septiembre de 2025

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1º.-** DESÍGNASE, a partir del día 01 de Septiembre de 2025 a la señora Natalia BEDOYA SAEZ, DNI N° 28.430.916, como Directora General de Coordinación Legal, del Tribunal Administrativo Ambiental, en la órbita del Ministerio de Ambiente y Economía Circular.

**Artículo 2º.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

**Artículo 3º.-** EL presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Ambiente y Economía Circular y el señor Fiscal de Estado.

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 209.....	Pag. 1
Decreto N° 216.....	Pag. 1
Decreto N° 217.....	Pag. 2
Decreto N° 218.....	Pag. 2

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 44 - Letra:P .....	Pag. 2
----------------------------------	--------

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 464.....	Pag. 3
------------------------	--------

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 811.....	Pag. 4
------------------------	--------

#### SUBSECRETARÍA DE RECURSOS PARA LA SEGURIDAD

Resolución N° 36.....	Pag. 4
-----------------------	--------

#### DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA

##### EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 47 - Letra:B.....	Pag. 5
Resolución N° 48 - Letra:B.....	Pag. 6

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - VICTORIA FLORES, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

#### Decreto N° 216

Córdoba, 15 de septiembre de 2025

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1º.-** DESÍGNASE, a partir del día de la suscripción del presente instrumento legal, a la Señora María Belén RODRÍGUEZ, D.N.I. N°

29.356.160, como Subsecretaria de Niñas, Niños y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 2º-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano , y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - LILIANA MONTERO, MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO



**Decreto N° 217**

Córdoba, 16 de Septiembre de 2025

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1º.- DESÍGNASE**, a partir del día de la suscripción del presente instrumento legal, a la Señora María Emilia ESLAVA. D.N.I N° 30.167.048,

como Secretaria de Inclusión de las Personas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 2º-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publique en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - LILIANA MONTERO, MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 218**

Córdoba, 16 de Septiembre de 2025

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA :**

**Artículo 1º.- DESÍGNASE**, a partir del día de la suscripción del presente instrumento legal, a la Señora Mariana Paola, GANDOLFO, D.N.I. N°

29.352.016, como Directora General de Promoción de Derechos de las Personas con Discapacidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 2º-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publique en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - LILIANA MONTERO, MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y  
PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

**Resolución N° 44 - Letra:P**

Córdoba, 05 de septiembre de 2025

**VISTO:** la Resolución N° 100/24 de este Ministerio, por la cual se creó el Programa "Empleo Más 26";

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de las facultades conferidas por el Decreto N° 840/16 y su modificatorio N° 278/24, este Ministerio instituyó el Programa "Empleo Más 26" a través de la Resolución N° 100/24 y sus modificatorias, con el objeto de promover la inserción, reincisión y reconversión laboral de personas desempleadas de veintiséis (26) años o más, con residencia en la Provincia de Córdoba, ya sea a través de su incorporación al trabajo formal mediante la modalidad de contratación laboral por tiempo indeterminado o a través de prácticas laborales en ambientes de trabajo, que les permitan capacitarse y lograr nuevas

experiencias para enfrentar al mercado laboral de la actualidad.

Que dicha metodología de inclusión laboral, adquiere especial relevancia frente a la problemática de la población desempleada mayor de 26 años, la cual, en muchos casos, carece de experiencia laboral suficiente o requiere la actualización y/o reconversión de competencias que han perdido vigencia a raíz del avance tecnológico y la transformación de los procesos productivos.

Que los resultados alcanzados en la primera edición del Programa han demostrado su eficacia, por lo que resulta conveniente disponer la implementación de una segunda edición, ampliando su alcance y continuidad.

Que las prácticas y actividades de entrenamiento en ambientes laborales previstas se encuentran en consonancia con las acciones de promoción del empleo contempladas en la Ley Nacional N° 24.013 y, resultan análogas a las establecidas por la Ley 10236 –Programa Primer Paso– y por el Decreto N° 840/16, que crea el Programa de Promoción del Empleo en la Provincia de Córdoba.

Por ello, en el marco de las facultades previstas en la normativa legal citada;



**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** DISPÓNESE la implementación de la Segunda Edición del Programa “Empleo Más 26”, creado mediante Resolución N°100/24 de este Ministerio, con un cupo de diez mil (10.000) beneficiarios, conforme a las condiciones y requisitos que se establecen en el Anexo I, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE a la Secretaría de Promoción del Empleo dependiente de esta Jurisdicción a disponer el cronograma de Convocatoria, inscripción e inicio de la Segunda Edición del Programa “Empleo Más 26”.

**Artículo 4º.-** ESTABLÉCESE que las acciones pendientes de ejecución correspondientes a la Primera Edición del Programa “Empleo Más 26” se regirán por la normativa vigente al momento de su inicio, hasta la finalización de cada beneficio.

**Artículo 5º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LAURA JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ANEXO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 464

Córdoba, 30 de diciembre de 2024

**VISTO:** La Resolución Ministerial N° 420/24;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado instrumento legal se incluyen propuestas de Educación Secundaria con Formación Profesional en Programación, en Organización de Operaciones Hoteleras, en Tecnologías Aplicadas al Agro, en Industrialización de Productos Lácteos, en Bioagroindustria, en Desarrollo Sostenible y Economía Circular, en Automatización Industrial y Robótica.

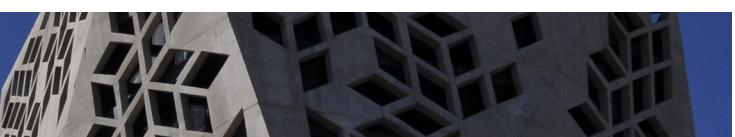
Que el Programa Avanzado (ProA) de nivel secundario en Educación en Tecnologías de la Información y la Comunicación esta orientado a brindar mejores oportunidades de acceso a la educación secundaria, mejorando las condiciones para la enseñanza y el aprendizaje, mediante una propuesta que establece el uso intensivo de las TIC (Tecnología en educación), promoviendo una nueva experiencia de organización curricular con énfasis en el desarrollo de las capacidades fundamentales y profesionales a través del aprendizaje basado en proyectos y prácticas articulando desde los diferentes campos de la Formación General y Específica.

Que en la propuesta curricular para la Educación Secundaria en ámbitos rurales, no se trata de pensar en contenidos diferentes a los de los ámbitos urbanos, sino en modalidades organizativas (de aprendizaje, tiempo y agrupamientos) y en estrategias didácticas pertinentes, por lo que se procede a incorporar esta nueva propuesta de Bachiller con Formación Profesional en Bioagroindustria.

Que el art. 4º del Decreto N° 125/09 faculta al Ministerio de Educación para aprobar en definitiva los planes de estudios a aplicar, como así también para incluir nuevas orientaciones y especialidades.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**



FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### **Resolución N° 811**

Córdoba, 26 de septiembre de 2025.

**VISTO:** El Expediente Digital N° 0476-600647/2025 del registro del Ministerio de Salud.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita el reencasillamiento dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10889 para los agentes que, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 177/2025 –reglamentario del citado dispositivo legal– se encontraban regidos por la Ley N° 7625 “Régimen del Personal que integra el Equipo de Salud Humana”.

Que la citada reglamentación establece que esta Secretaría General de la Gobernación dispondrá dicho reencasillamiento de oficio, y a propuesta del Ministerio de Salud, y que el mismo se producirá en el nivel, categoría y carga horaria en que revista el agente, mientras que el grupo y subgrupo ocupacional será determinado según la correspondencia de las funciones, títulos académicos, especialidades y capacitaciones del agente, con los requisitos establecidos para cada grupo y subgrupo en el artículo 19° de la Ley N° 7625 y su reglamentación.

Que el mismo dispositivo faculta a esta Secretaría General de la Gobernación a modificar el precio de los contratos de servicios del Ministerio de Salud que se encuentren definidos en función de cargos de la Ley N° 7625, aplicando los mismos criterios.

Que la Dirección General de Gestión del Capital Humano del Ministerio de Salud incorpora en autos las propuestas de reencasillamiento de los agentes alcanzados, de modificación de los precios de los contratos de servicios definidos en función de cargos de la Ley N° 7625, y de la equiparación salarial del personal Ex Ferroviario, de conformidad a los lineamientos establecidos por la normativa citada, que se nominan en los Anexos I, II y III.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la cartera actuante, expresa en su Dictamen N° 2025/0001-00002047 que no advierte óbice para que se proceda –de considerarse oportuno, necesario y conveniente– al reencasillamiento de los agentes dependientes de dicha jurisdicción, detallados en Anexos I, II y III propiciándolo ante la Secretaría General de la Gobernación, en razón de la naturaleza de la cuestión planteada y lo dispuesto por la Ley N° 10.889 en su art. 8 y su Decreto reglamentario N° 177/2025 en el art. 13.

Que obra Intervención Previa de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Capital Humano, en la que manifiesta que

no tiene objeciones que formular respecto al reencasillamiento pretendido.

Que luce incorporado visto bueno del señor Ministro de Salud.

Por ello, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud bajo el N° 2025/0001-00002047 y la Intervención Previa de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Capital Humano, las facultades conferidas por el artículo 13° del Decreto N° 177/2025 –reglamentario del artículo 8° de la Ley N° 10889– y en ejercicio de sus atribuciones;

#### **EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE, a partir del 1° de septiembre de 2025, el reencasillamiento de los agentes nominados en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme el detalle consignado para cada caso y mediante la reconversión de sus cargos de revista.

**Artículo 2°.-** DISPÓNESE, a partir del 1° de septiembre de 2025, la modificación del precio de los contratos de servicios de las personas detalladas en el Anexo II, el que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme el detalle consignado para cada caso.

**Artículo 3°.-** DISPÓNESE, a partir del 1° de septiembre de 2025, la modificación de la equiparación salarial del personal Ex Ferroviario que se nomina en el Anexo III, el que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme el detalle consignado para cada caso.

**Artículo 4°.-** El Ministerio de Economía y Gestión Pública adoptará las medidas conducentes a fin de reflejar presupuestariamente la erogación que implica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en caso de corresponder.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 2025/SGG-00000811**

FDO: DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

**ANEXO**

## SUBSECRETARÍA DE RECURSOS PARA LA SEGURIDAD

### **Resolución N° 36**

Córdoba, 26 de Septiembre de 2025

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0184-076424/2025 y su trámite relacionado, expediente N° 0184-074566/2025.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que atento a las constancias de autos, surge la necesidad de incrementar los valores correspondientes a las tasas o servicios Adicionales Policiales para las categorías A, AP, B, BP, J, JP;E para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia.

Que obra incorporada en expediente relacionado la Resolución N°

2025/SRS-00000024, que estableció los nuevos valores para el periodo julio/2025 a septiembre/2025, tomando como base el ultimo Índice publicado de Bienes y Servicios para el Factor Mano de Obra, Rama de Actividad Sector Público Provincial, elaborado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia.

Que, en ese sentido, a la fecha corresponde reflejar el aumento ocurrido en el período agosto/2025 -último mes publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia- y, mayo/2025 -último índice establecido por el resolutorio mencionado precedentemente-.

Por ello y en uso de atribuciones;

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS PARA LA SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** FÍJANSE los valores para las Unidades de Servicio Adicional de Policía, para el periodo octubre/2025 a diciembre/2025; de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA	VALOR JULIO A SEPTIEMBRE 2025	INDICE ACTUALIZACION	VALOR OCTUBRE A DICIEMBRE 2025
A	51.896,90	1.07	55.529,68

AP	58.788,16	1,07	62.903,33
B	58.788,16	1,07	62.903,33
BP	64.855,29	1,07	69.395,16
J	60.769,27	1,07	65.023,12
JP	68.810,74	1,07	73.627,49
E	36.825,39	1,07	39.403,17

**Artículo 2º.-** DISPÓNESE que los montos fijados en el Artículo anterior del presente acto serán actualizadas con frecuencia trimestral para la Subsecretaría de Recursos para la Seguridad de este Ministerio, de acuerdo a la evolución del "Factor Mano de Obra, Rama de Actividad Sector Público Provincial" del Índice de Bienes y Servicios, publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia.

**Artículo 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Policía de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FERRARI GUSTAVO ALFREDO, SUBSECRETARIO DE RECURSOS PARA LA SEGURIDAD

**DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA  
EN SEGURIDAD PRIVADA**

**Resolución N° 47 - Letra:B**

Córdoba, 26 de Septiembre de 2025.-

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-076130/2025.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa unipersonal de hasta 10 dependientes de ULLUA MAIDANA Lucía Jazmín, que funciona bajo el nombre de fantasía "DG SEGURIDAD", C.U.I.T. 27-43925051-3, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del señor SALAS Luis Alberto D.N.I. N° 22.371.194.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 792/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos

establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00001197 y en uso de sus atribuciones, conforme el Art. 4º de la Resolución N°163/2025;

**EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA  
EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa unipersonal de hasta 10 dependientes de ULLUA MAIDANA Lucía Jazmín, que funciona bajo el nombre de fantasía "DG SEGURIDAD", C.U.I.T. 27-43925051-3, con domicilio en calle Neiva N° 5238 B° Villa El Libertador

de la Ciudad de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico Técnico del señor SALAS Luis Alberto D.N.I. N° 22.371.194, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2º.-** Los responsables de la empresa unipersonal de hasta 10 dependientes de ULLUA MAIDANA Lucía Jazmín, que funciona bajo el nombre de fantasía “DG SEGURIDAD”, C.U.I.T. 27-43925051-3, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la re-

gistración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

## Resolución N° 48 - Letra:B

Córdoba, 26 de Septiembre de 2025.-

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-076098/2025.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa “GRUPO ITS S.R.L.” CUIT N° 33-71575498-9, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del señor QUATTROPANI RUBEN OSCAR D.N.I. N° 14.423.793.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 792/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a

partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-0000\*\*\*\* y en uso de sus atribuciones, conforme el Art. 4º de la Resolución N°163/2025;

### EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa “GRUPO ITS S.R.L.” CUIT N° 33-71575498-9 con domicilio en calle Tronador N° 2120, B° Parque Capital, de la ciudad de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico Técnico del señor QUATTROPANI RUBEN OSCAR D.N.I. N° 14.423.793, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2º.-** Los responsables de la empresa “GRUPO ITS S.R.L.” CUIT N° 33-71575498-9, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

